República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO DE AUTORIZACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS SERVIDAS DOMÉSTICAS A TRAVÉS DE FUENTES MÓVILES, ENTRE NUEVOSUR S.A. Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

DECRETO EXENTO N° 5246

PARRAL, 04 OCT 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.

e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 202.

f) Según Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de julio 2021, que designa por Orden de prelación a Doña Marie Michele Hiribarren Taricco, como Alcaldesa subrogante de la comuna de Parral; en caso de ausencia o imposibilidad de la titular. Y Decreto Exento N°3360 de fecha 31 de agosto de 2021, que corrige el considerando N°3 del Decreto Exento N°2591.

g) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión realizada el 22 de noviembre de 2022.

h) Con fecha 16 de diciembre de 2022 se firma el Contrato de autorización de descarga de aguas servidas domésticas a través de fuentes móviles entre Nuevosur S.A. y la Ilustre Municipalidad de Parral.

D E C R E T O:

I. APRUÉBESE, el Contrato de Autorización de descargas de aguas servidas domésticas a través de fuentes móviles, suscrito el 16 de diciembre de 2022 entre Nuevosur S.A. y la Ilustre Municipalidad de Parral. Representado conjuntamente, para estos efectos por don Juan Pablo González Tobar y por don Gonzalo Etcheberry Baquedano y la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia Cuyo tenor literal, se produce a continuación:

CONTRATO

SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS SERVIDAS DOMÉSTICAS A TRAVÉS DE FUENTES MÓVILESEntre
Nuevosur S.A.
e
Ilustre Municipalidad De Parral

En Talca, a 16 DIC. 2022 de _____ de 2022, entre **NUEVOSUR S.A.**, del giro Captación, Purificación y Distribución de Agua, Recolección, Tratamiento y Disposición de Aguas Servidas, R.U.T. Nº96.963.440-6, representada conjuntamente por don **JUAN PABLO GONZALEZ TOBAR,** chileno, Ingeniero Civil, casado, cédula de identidad [redacted], y por don **GONZALO ETCHEBERRY BAQUEDANO**, Chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] todos con domicilio en la [redacted]a, en Planta de Agua Potable San Luis, sector Monte Baeza sin número, en adelante la "EMPRESA", por una parte y, por la otra parte, el "CLIENTE", individualizado en el punto segundo del Anexo N° 1 del presente contrato, han convenido el siguiente contrato de **AUTORIZACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS SERVIDAS DOMÉSTICAS A TRAVÉS DE FUENTES MÓVILES:**

PRIMERO: Declaraciones y antecedentes del contrato
Las partes de común acuerdo dejan expresa constancia de los antecedentes que a continuación se indican, los que se han considerado relevantes y esenciales para la suscripción del presente contrato:

1.1. **NUEVOSUR S.A.** es titular de las concesiones de servicios públicos sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas en las localidades de **Talca, Curicó, Linares y Constitución, Región de Maule,** la cual adquirió por el solo ministerio de la ley de conformidad a lo previsto en el artículo 1° Transitorio del DFL MOP N° 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios.

1.2. De acuerdo a lo establecido por artículo 8° del DFL MOP N° 382 de 1988, las empresas prestadoras de servicios sanitarios tendrán por objeto único la producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, así como las demás prestaciones relacionadas con dichos servicios.

1.3. Por su parte, el cliente realiza una actividad que requiere el retiro, transporte y disposición final de aguas servidas domésticas generadas en inmuebles que no cuentan con conexión al sistema de alcantarillado, actividad que es desarrollada mediante la utilización de camiones.

1.4. Para el desarrollo de la actividad descrita en forma precedente, el cliente requiere efectuar la disposición de las aguas servidas domésticas en lugares que se encuentren técnica y legalmente habilitados para dichos efectos.

1.5. **NUEVOSUR S.A.** se encuentra en condiciones de prestar este servicio, en la medida que exista cumplimiento a las condiciones que se describen en el presente documento.

SEGUNDO: Objeto del contrato
Por el presente instrumento, **NUEVOSUR S.A.** autoriza al cliente para que los camiones que se individualizan en el punto tercero del Anexo N° 1 del presente contrato, descarguen en las instalaciones sanitarias señaladas en el mencionado instrumento, aguas servidas domésticas que cumplan con los límites máximos establecidos en la respectiva Tabla N° 4 del D.S. MOP N°609 de 1998 y sus modificaciones , con excepción del parámetro DBO_5, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente contrato.

Los lugares en los cuales el cliente se encuentra autorizado a efectuar la descarga proveniente de los camiones individualizados en el presente contrato son exclusivamente aquellos que se detallan a continuación:

Zona	ID	Localidad	Punto de Descarga
Maule	1	Talca	Cámara al interior de PTAS, ubicada Camino a Colin S/N
Maule	2	Curicó	Cámara ubicada en PTAS Curicó. Interior Fundo el Vaticano
Maule	3	Linares	Cámara al interior de PTAS Linares, ubicada en Apiñadero grande S/N
Maule	4	Constitución	Cámara al interior de PTAS Constitución, ubicada en Camino Piedra de Lobos Km 2,6

TERCERO: Naturaleza y origen de los líquidos a descargar

De conformidad con lo señalado en la cláusula precedente el Cliente sólo estará autorizado a descargar, única y exclusivamente, **aguas servidas domésticas** que cumplan con los límites máximos establecidos en la respectiva Tabla N° 4 del D.S. MOP N°609 de 1998 y sus modificaciones, con excepción del parámetro DBO_5.

Las referidas aguas servidas domésticas sólo podrán provenir de:

a. Inmuebles que, encontrándose emplazados al interior de los respectivos territorios operacionales de **NUEVOSUR S.A.**, no se encuentren conectados al sistema de alcantarillado por no existir red pública que enfrente a dichos inmuebles.
b. Inmuebles emplazados fuera de los respectivos territorios operacionales de **NUEVOSUR S.A.**, pero dentro de la Región del Maule.

Para el caso que en alguno de los referidos inmuebles se desarrolle una actividad que hubiere sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental, será obligación del cliente verificar que la correspondiente Resolución de Impacto Ambiental considere la posibilidad de efectuar la disposición de las aguas servidas en un lugar distinto al de su generación.

Asimismo, para el caso que alguno de estos inmuebles constituya un lugar de trabajo en los términos que establece el D.S. Minsal N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, será obligación del cliente constatar que el titular del inmueble cuente con las autorizaciones a que se hace referencia en el mencionado cuerpo reglamentario.

El cliente **deberá declarar el lugar de procedencia** y el tipo de carga que dispondrá, con el objetivo de efectuar seguimiento al generador en caso de existir anomalías. Asimismo, el conductor deberá portar, y **NUEVOSUR S.A.** podrá solicitar en cualquier momento, una copia de la Hoja de Ruta.

CUARTO: Precio

Las partes dejan expresa constancia que el precio que a continuación se indica ha sido acordado en conformidad a lo prescrito en el inciso 2° del artículo 21 del D.F.L. MOP N°70, Ley de Tarifas Sanitarias, y está conformado por una tarifa o cargo mensual (CM), compuesta por los siguientes conceptos:

$$\mathbf{FMC} = \sum_{i=1}^{N} [(\mathbf{VD_i} \times \mathbf{T_i}) + (\mathbf{VD_i} \times \mathbf{FCF})] + \mathbf{CCM}$$

FMC	:	Facturación Mensual Cliente (UF/mes).
VD_i	:	Volumen Descargado Mensualmente en Planta i (m^3).
T_i	:	Tarifa por m^3 descargado en planta i (UF/m^3).
i	:	Identificador de cada planta.
N	:	Número total de plantas autorizadas por la SISS para recibir descargas.
FCF	:	Factor por Costo Fijo Anual (0,030 UF/m^3)
CCM	:	Cargo por número de envases total utilizados en la realización de las contramuestras en todas las plantas de las Empresas Sanitarias. El costo para este ítem es de 0,23 (UF/envase) y sólo procede su cobro cuando la Empresa Limpiafosas ha solicitado el análisis.

Tarifa por m^3 (T_i) descargado según planta de Essbio

Planta / Localidad	Tarifa Unitaria de Tratamiento (UF/kg DBO5)	Ti x Índice DBO5 4.184 (UF/m3)
CONSTITUCIÓN	0,028	0,12
CURICÓ	0,040	0,17
LINARES	0,042	0,18
TALCA	0,035	0,15

Control del volumen de cada descarga en las PTAS

1. **Caudalímetro:** Medición del volumen descargado a través de un medidor instalado en el punto especialmente habilitado para ello.
2. **Romana:** El volumen descargado será el equivalente al diferencial del peso del camión, controlado a sus ingresos y salida de la planta. Para efectos de determinación del valor del volumen, se asumirá densidad de 1g/cm^3 del agua.
3. **Nivel de Estanque AS:** En caso de que ninguna de las dos alternativas anteriores esté disponible en PTAS, se utilizara el indicador de nivel del estanque del camión, el que debe estar debidamente graduado y Certificado por ESSBIO. De lo contrario se procederá con el cobro según capacidad máxima del camión.
4. **Capacidad Máxima Camión:** De no poderse aplicar ninguno de los mecanismos anteriores, se presumirá que el volumen descargado, corresponde al 100% de la capacidad máxima de carga del estanque del camión, declarada en el convenio.

En el punto cuarto del Anexo N°1 del contrato, se resume el precio a pagar por el cliente por la prestación del servicio contratado, el cual no incluye el IVA que grava a la operación.

Para concretar el pago, el cliente deberá utilizar los canales habilitados, los que se detallan a continuación:

MEDIO DE PAGO	CAJA VECINA	SERVIESTADO	BANCO ESTADO	LIDER	SENCILLITO	RECSA	UNIRED	SERVIPAG	SERVIPAG.COM
Pago Efectivo	X	X	X	X	X		X	X	
Cheque al día		X	X	X		X		X	
Tarjeta de Crédito				X					X
Tarjeta de débito								X	X

El cliente acepta que los canales habilitados podrán ser modificados unilateralmente y sin expresión de causa por la Empresa, debiendo comunicar este hecho con a lo menos 15 días de anticipación, por correo electrónico que será el indicado en el Anexo N °1 y será responsabilidad del cliente la actualización de dicho correo sin que ello dé origen a indemnización alguna al cliente.

No se cobrará Cargo de Facturación ($Cargo_{Fact}$) en aquellos meses en que el cliente no descargue.

QUINTO: Forma de pago

ESSBIO S. A. cobrará mensualmente, y por periodos VENCIDOS, los valores que correspondan al pago del precio convenido. Para estos efectos deberá emitir la respectiva factura por los servicios prestados.

El cliente se compromete a regularizar los documentos en las fechas que se indica en la factura, ya que de lo contrario NUEVOSUR S.A tendrá la facultad de cerrar la planta.

SEXTO: Obligaciones de las Partes

Sin perjuicio de las demás obligaciones que en virtud del vínculo entre **NUEVOSUR S.A.** y el Cliente éstas deberán cumplir, aquellas se encuentran especialmente obligadas a:

1. Obligaciones del Cliente

a. Controlar que los efluentes descargados correspondan a aguas servidas domésticas y que cumplan con las normas ambientales que regulan los contaminantes asociados a descargas al sistema de alcantarillado, establecidas en el D.S. MOP N° 609 de 1998 y sus modificaciones, así como las demás normas pertinentes, con excepción del parámetro DBO_5.
b. Cumplir con todas las especificaciones técnicas que se describen en el presente contrato.
c. Permitir que **NUEVOSUR S.A.** realice el análisis de las aguas servidas domésticas que ingresan a sus instalaciones. Los análisis serán realizados por un laboratorio que se encuentre debidamente acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización.
d. Dar las facilidades a **NUEVOSUR S.A.** para que controle los accesos de los camiones del cliente a sus plantas de tratamiento, autorizando expresamente el cliente a NUEVOSUR S.A. el uso de medios electrónicos de control, como TAG u otros equipos similares, ya sea en las plantas como en los camiones del cliente.
e. Velar porque los camiones se encuentren en condiciones técnicas que permitan al Cliente cumplir con las obligaciones que pesan sobre éste, sin poner en riesgo el normal y correcto desarrollo de las actividades realizadas al interior de las plantas de tratamiento de aguas servidas respectivas. En particular, el/los vehículos/s no podrá/n presentar filtraciones, derrames, trizaduras, agujeros, ni áreas degradadas o corroídas.
f. Cualquier accidente que sufran los trabajadores del Cliente o daños que se produzcan en vehículos o bienes de su propiedad o de terceros en el proceso de circulación o descarga, serán de su exclusiva responsabilidad.
g. Autorizar el control, por parte de **NUEVOSUR S.A.**, de los camiones que ingresen a las instalaciones, es decir debe informar correctamente en tiempo y forma las patentes de los camiones que harán ingreso a las plantas a descargar, adjuntando Resolución Sanitaria y los documentos que sean necesarios para acreditar el camión y su ingreso. Y esperar el aviso por parte de ESSBIO para comenzar con las descargas.
h. Cliente debe informar los camiones que da de **baja** de la flota autorizada, con la finalidad de prevenir error en el cobro.
i. Autorizar el control, por parte de **NUEVOSUR S.A.**, de los camiones que ingresen a las instalaciones.
j. El conductor deberá portar, y **NUEVOSUR S.A.** podrá solicitar en cualquier momento, una copia de la Hoja de Ruta que indicará el lugar de procedencia y el tipo de carga, entre otros antecedentes. Además, deberá portar el Certificado de Autorización otorgado por la autoridad sanitaria competente, así como también todos sus Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para una correcta operación, incluyendo guantes, casco, zapatos de seguridad, mascarilla si corresponde y el pase de movilidad.
k. Descargar las aguas servidas en el punto habilitado y debidamente identificado para tal propósito. Dejar limpia la zona de trabajo, una vez terminada la operación de descarga de las aguas servidas.
l. Respetar el siguiente horario de descarga, el cual podría ser modificado y avisado con anticipación:

Zona	ID	Localidad	Horario
Maule	1	Talca	Lunes a Viernes: 8:00-13:00 y 14:00 a 18:00 Sábado 8:00-13:00
Maule	2	Curicó	Lunes a Viernes: 8:00-13:00 y 14:00 a 18:00 Sábado 8:00-13:00
Maule	3	Linares	Lunes a Viernes: 8:00-13:00 y 14:00 a 18:00 Sábado 8:00-13:00
Maule	4	Constitución	Lunes a Viernes: 8:00-13:00 y 14:00 a 18:00 Sábado 8:00-13:00

El Cliente declara conocer la ubicación y emplazamiento de los puntos de descarga individualizados, siendo en consecuencia de su responsabilidad velar porque las aguas residuales sean descargadas en los referidos lugares, y acepta en este acto, que **NUEVOSUR S.A.** podrá modificar los horarios de descarga unilateralmente, debiendo comunicar este hecho con a lo menos 15 días de anticipación, por correo electrónico que será el indicado en el Anexo N °1 y será responsabilidad del cliente la actualización de dicho correo, y sin que ello dé origen a indemnización de ningún tipo. Además, acepta que el no cumplimiento de las obligaciones indicadas en el punto precedente faculta a **NUEVOSUR S.A.** a no autorizar el acceso de los camiones a sus plantas.

L.- No podrán descargar empresas que no presenten talonarios o la aplicación (Limpia fosas), que resguarda y almacena los datos de las descargas realizadas en planta.
M.- Pagar en la fecha correspondiente los documentos emitidos, ya que de lo contrario se bloqueará el ingreso de planta para clientes con deuda sobre 90 días.

2. <u>Obligaciones de NUEVOSUR S.A.</u>

a. Recibir en los puntos habilitados y debidamente identificados de las plantas de tratamiento autorizadas, los volúmenes descargados por el Cliente, en la medida que éstos cumplan con las condiciones definidas en este contrato.
b. Formular mensualmente el cobro del servicio prestado durante el período, mediante la emisión de una factura que la Empresa enviará al Cliente dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al período facturado. Dicha factura será enviada al cliente mediante correo electrónico a la dirección indicada en el punto sexto del Anexo N°1.
c. Informar al Cliente de suspensiones en el acceso a las plantas, ya sea por mantenciones programadas, situaciones de emergencia o fuerza mayor.

<u>SEPTIMO</u>: Daños

La existencia de eventuales perjuicios derivados del incumplimiento a las obligaciones, así como la naturaleza y entidad de los mismos, deberá ser declarada por la instancia jurisdiccional señalada en la cláusula décimo quinto de este contrato.

<u>OCTAVO</u>: Multas

El cliente deberá pagar a **NUEVOSUR S.A.**, por concepto de recargo tarifario, **la suma de 25 Unidades de Fomento**, en caso que éste incurra en alguna de las siguientes conductas:

a. Descargar aguas servidas domésticas o cualquier otro residuo líquido en lugares distintos de aquellos descritos en el presente contrato.
b. Trasvasije de camión a camión dentro o fuera de las instalaciones de las plantas.
c. Emplear en el servicio camiones distintos de aquellos individualizados en el presente documento y no autorizados por Essbio.
d. Descargar aguas servidas domésticas o cualquier otro residuo líquido (ej.: RILES) que no cumpla con las disposiciones del D.S. MOP N° 609 de 1998 y sus modificaciones, con excepción del parámetro DBO5.
e. Agregar o manipular cualquier líquido o estabilizador para cumplir con las disposiciones del D.S. MOP N° 609 de 1998. Tanto al interior como en el exterior de la planta.
f. Descargar aguas servidas domésticas o cualquier otro residuo líquido que no hubiere sido recolectado directamente por el respectivo camión, desde el inmueble que se deberá individualizar en la respectiva hoja de ruta y talonario de descarga pertinente.
g. Ingreso de camiones con Resolución Sanitaria vencida o no registrada.

Se deja expresa constancia que la obligación del Cliente de pagar el recargo tarifario señalado en la presente cláusula es independiente de su deber de rembolsar a **NUEVOSUR S.A.** los costos y gastos en que ésta deba incurrir para hacer frente a daños producidos en sus instalaciones, así como a los procesos administrativos de sanción y pago de multas, que sean consecuencia directa de incumplimientos del Cliente.

NOVENO: Plazo del Contrato y declaración

El contrato comenzará a regir desde la fecha indicada en el convenio, hasta el 31 de diciembre del año 2022. El contrato se renovará automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, su intención de poner término al contrato con una anticipación de a lo menos 30 días de la fecha del respectivo término, del contrato original o de sus prorrogas.

DÉCIMO: Cierre temporal de planta.

Si el cliente no cumpliere su obligación de pago por uno o más periodos, la empresa estará facultada para impedir el ingreso de los camiones señalados en el Anexo a sus instalaciones y recintos, hasta que regularice dicha situación.

UNDÉCIMO: Término Anticipado del Contrato

Sin perjuicio del plazo de vigencia señalado en la cláusula precedente, las partes declaran que **NUEVOSUR S.A.** podrá poner término al presente contrato, de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial de ninguna especie y sin que el cliente tenga derecho a exigir algún tipo de compensación o indemnización por dicha decisión, en el caso de verificarse alguna de las circunstancias que a continuación se individualizan:

a. Si el Cliente mantiene impaga una o más facturas.
b. Si el Cliente ha sido objeto, en un mismo año calendario, de dos o más recargos tarifarios, por aplicación de la cláusula octava del presente instrumento.
c. Si el Cliente no obtiene dentro del plazo de 2 meses, contados desde la fecha de protocolización del presente contrato, el permiso o autorización sanitaria.
d. Si la Autoridad Sanitaria competente revoca o invalida el permiso o autorización sanitaria.
e. Si el Cliente entrega a **NUEVOSUR S.A.** cualquier tipo de información o antecedente que no se ajuste a la realidad.
f. Si el permiso o autorización sanitaria deja de producir efectos producto del transcurso del tiempo o por una decisión de la autoridad encargada de su otorgamiento.
g. Declaración de quiebra del Cliente o notoria insolvencia del mismo, la cual se manifestará, si él, o uno o más acreedores solicitan su liquidación o formulan proposiciones de reorganización.
h. Si se detecta la existencia de facturas impagas asociadas al o los camiones indicados en el punto tercero del Anexo N° 1 del presente contrato, aun cuando puedan pertenecer a dueños anteriores de dichos vehículos.
i. **NUEVOSUR S.A.** podrá poner término anticipado al contrato unilateralmente en el caso que el cliente no utilice el servicio durante 6 meses corridos, sin previo aviso, sin que ello dé origen a indemnización de ningún tipo.

DÉCIMO SEGUNDO: Prohibición por Acto de autoridad

Las partes dejan expresa constancia que **NUEVOSUR S.A.** quedará relevada de sus obligaciones y facultada para poner término unilateralmente al contrato, sin indemnización ni compensación de ninguna especie a favor del Cliente, en el caso que la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la Superintendencia de Medio Ambiente, o cualquier otra autoridad administrativa o judicial le prohíba en forma específica prestar el servicio materia de este contrato, o dicte algún acto o norma legal o reglamentaria que prohíba, impida o haga imposible prestarlo.

Los contratantes dejan expresa constancia que la terminación consagrada en forma precedente sólo producirá sus efectos a partir del día en que la instrucción comience a regir.

DÉCIMO TERCERO: Cumplimiento de las Leyes y Normativas Vigentes

Las estipulaciones del presente contrato y sus efectos en forma alguna implican una alteración de la normativa legal, reglamentaria y administrativa vigente, la que será aplicada en forma supletoria a las disposiciones del presente instrumento, particularmente aquella contenida en el DFL MOP N° 382 de 1988 y su Reglamento.

En el caso que en el futuro se produzcan modificaciones legales, reglamentarias o administrativas que impliquen una alteración a los derechos y obligaciones del presente contrato, las partes podrán optar por la modificación del contrato o la terminación del mismo. En el evento que las modificaciones normativas digan relación con mayores exigencias en los límites de emisión de los contaminantes descargados a sistemas de alcantarillado o cursos de agua superficial, las partes deberán acordar una nueva tarifa, o en su defecto, deberán poner término al presente contrato.

La modificación del contrato o la terminación del mismo, deberá efectuarse dentro de los 90 días siguientes a la fecha de publicación o notificación de la ley, reglamento o acto administrativo que importe una modificación a la normativa aplicable a este instrumento. Transcurrido el mencionado plazo sin que las partes hubieren optado por alguna de las citadas opciones el contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial de ninguna especie.

DÉCIMO CUARTO: Solución de Controversias

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto a la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del contrato o cualquier otro motivo, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Talca.

DÉCIMO QUINTO: Notificaciones y comunicaciones entre las partes

Cualquier aviso u otra comunicación que requieran hacer las partes entre sí y que en este contrato o su anexo no establezcan una notificación por correo electrónico se deberá realizar por medio de carta certificada dirigida al representante de **NUEVOSUR S.A.** y del Cliente y enviada al domicilio señalado en el presente instrumento o a uno distinto informado previamente por cualquiera de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el punto sexto del Anexo N° 1 del presente contrato, las partes señalan los correos electrónicos para notificarse mutuamente de los hitos más relevantes de este contrato.

El cambio de correo electrónico de alguna de las partes deberá ser informada oportunamente a la otra.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio y Prórroga de Competencia

Las partes fijan como domicilio la ciudad de Talca, prorrogando competencia para conocer del presente instrumento a los tribunales de esta ciudad.

DÉCIMO SEPTIMO: Ejemplares

El presente contrato deberá ser suscrito y protocolizado ante el mismo Notario Público, siendo de cargo de **NUEVOSUR S.A.** la obtención de 2 ejemplares, 1 de los cuales quedará en poder del Cliente.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías

La personería de los representantes de **NUEVOSUR S.A.** consta en escritura pública de fecha 1 de marzo de 2019, otorgada ante José Humberto Miguel Salazar Rivera, Notario Interino de la Cuarta Notaría de Concepción, bajo el repertorio N° 1.160-2019, la que no se insertan por ser conocidas por las partes.

ANEXO N° 1 CONTRATO

SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS SERVIDAS DOMÉSTICAS A TRAVÉS DE FUENTES MÓVILES

Entre

Nuevosur S.A.

e

Ilustre Municipalidad De Parral

En Talca, en la fecha indicada en el punto primero del Anexo N°1 del presente contrato, entre **NUEVOSUR S.A.**, del giro Captación, Purificación y Distribución de Agua, Recolección, Tratamiento y Disposición de Aguas Servidas, R.U.T. Nº 96.963.440-6, representada conjuntamente por don **JUAN PABLO GONZALEZ TOBAR,** chileno, Ingeniero Civil, casado, cédula de identidad [redacted], y por don **GONZALO ETCHEBERRY BAQUEDANO**, Chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad [redacted], todos con domicilio en la comuna de Talca, en Planta de Agua Potable San Luis, sector Monte Baeza sin número, en adelante la "EMPRESA", por una parte y, por la otra parte, el "CLIENTE", individualizado en el punto segundo del anexo 1 del presente contrato, han convenido el siguiente contrato de **AUTORIZACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS SERVIDAS DOMÉSTICAS A TRAVÉS DE FUENTES MÓVILES:**

PRIMERO: **Fecha.**

La fecha del presente contrato corresponde al día de la protocolización del mismo según estampado efectuado por Notario autorizado que consta en este mismo documento.

SEGUNDO: **Datos del cliente.**

El cliente que contrata el servicio de autorización de descarga de aguas servidas domésticas a través de fuentes móviles es **Ilustre Municipalidad De Parral,** Rol Único Tributario Nº **69.130.700-K** representada por don **Paula Retamal Urrutia,** Cédula Nacional de Identidad [redacted], ambos con domicilio en **Calle dieciocho 720, Parral**

TERCERO: **Identificación de los camiones.**

Los camiones que se individualizan en la tabla siguiente, son los que **NUEVOSUR S.A.** autoriza al cliente para que descarguen en las instalaciones sanitarias señaladas en el presente contrato:

Nº	MARCA	AÑO	PATENTE	CAPACIDAD m^3
1	MERCEDES BENZ	2013	FJDP-49	10

Cualquier modificación del listado precedente, deberá ser sometida previamente a las formalidades de una modificación de contrato.

CUARTO: **Precio del servicio.**

Las partes dejan expresa constancia que el precio que a continuación se indica ha sido acordado en conformidad a lo prescrito en el inciso 2° del artículo 21 del D.F.L. MOP N°70, Ley de Tarifas Sanitarias, y está conformado por una tarifa o cargo mensual (CM), compuesta por los siguientes conceptos:

$$\mathbf{FMC} = \sum_{i=1}^{N} [(\mathbf{VD_i} \times \mathbf{T_i}) + (\mathbf{VD_i} \times \mathbf{FCF})] + \mathbf{CCM}$$

FMC	:	Facturación Mensual Cliente (UF/mes).
$\mathbf{VD_i}$	:	Volumen Descargado Mensualmente en Planta i (m^3).
$\mathbf{T_i}$	:	Tarifa por m^3 descargado en planta i (UF/m^3).
i	:	Identificador de cada planta.
N	:	Número total de plantas autorizadas por la SISS para recibir descargas.
FCF	:	Factor por Costo Fijo Anual (0,030 UF/m^3)
CCM	:	Cargo por número de envases total utilizados en la realización de las contramuestras en todas las plantas de las Empresas Sanitarias. El costo para este ítem es de 0,23 (UF/envase) y sólo procede su cobro cuando la Empresa Limpiafosas ha solicitado el análisis.

Tarifa por m^3 (T_i) descargado según planta de Essbio

Planta / Localidad	Tarifa Unitaria de Tratamiento (UF/kg DBO5)	Ti x Índice DBO5 4.184 (UF/m3)
CONSTITUCIÓN	0,028	0,12
CURICÓ	0,040	0,17
LINARES	0,042	0,18
TALCA	0,035	0,15

QUINTO: **Inicio de autorización de descargas.**

El cliente podrá iniciar las descargas de aguas servidas de limpiafosas al momento de firma del presente contrato.

SEXTO: **Notificaciones y comunicaciones entre las partes**

Sin perjuicio de lo indicado en el primer párrafo del punto décimo cuarto del contrato, los correos electrónicos para notificarse mutuamente de los hitos más relevantes de este contrato son los siguientes:

NUEVOSUR S.A. : Eilleen.molina@essbio.cl
Cliente : hilda.aravena@parral.cl; paola.castillo@parral.cl

El cliente se obliga a mantener activo el correo electrónico indicado precedentemente como canal de comunicación oficial.

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y LOS REPRSENTANTES DE NUEVOSUR S.A., DON JUAN PABLO GONZÁLEZ TOBAR Y DON GONZALO ETCHEBERRY BAQUEDANO".

II.- ESTABLÉZCASE, que se designa en calidad encargado de convenio Autorización de descarga de aguas servidas domésticas a través de fuentes móviles doña Cecilia Morales Cruzat, y en su ausencia o imposibilidad se designa a cargo a don Francisco Nuñez Bonilla, quienes deberán cumplir roles y funciones y ajustarse las disposiciones establecidas en el mismo convenio y en sus modificaciones posteriores, de haberlas.

III.- IMPÚTESE, el gasto que representa la ejecución de este Convenio de descarga de aguas servidas domésticas a través de fuentes móviles corresponde al ítem presupuestario 215-22-08-999 "OTROS" área de Gestión (2-6-1)

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE PARRAL

DISTRIBUCION:

1. **COPIA PAPEL**

a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.

2. **COPIA DIGITAL**

a. Departamento de Finanzas I. Municipalidad de Parral. paulina.manriquez@parral.cl
b. Dirección de Adquisición I. Municipalidad de Parral. erica.gajardo@parral.cl
c. Secretaría Municipal I. Municipalidad de Parral. alejandra.roman@parral.cl
d. Dirección de Desarrollo Comunitario I. Municipalidad de Parral jose.coll@parral.cl
e. Oficina de Emergencia I. Municipalidad de Parral ceciliamorales@parral.cl

ADMINISTRATIVO DIRECCION ASESORIA JURIDICA	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
KATHERINE ESPINACE FUENTES	PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
SIGNATURE SIGNATURE.COM	DEPARTAMENTO JURIDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ SIGNATURE.COM